

**DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON LOS QUE CONVIVE**

	Apellidos y nombre	Parentesco (Padre, madre, hermanos, ...)	Profesión	DNI
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____	_____

¿Tiene Ud. alguna discapacidad que afecte a su movilidad?:  Sí  No

**DATOS ECONÓMICOS (AÑO 2003)****RENTA**

Si cualquiera de los miembros de la unidad familiar no presentó la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 2003, o tuvo ingresos adicionales que no figuren en la declaración, cubra los siguientes datos:

Nombre del perceptor/a

Ingresos totales 2003

_____	_____
_____	_____
_____	_____

TOTAL UNIDAD FAMILIAR

**Nota:** En este apartado se deben incluir en todo caso cualquier tipo de ingresos (pensiones, becas MEC, etc.) que no estén consignados en las declaraciones presentadas junto con esta solicitud.

## CONSELLERÍA DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 7 de marzo de 2005 por la que se modifica el reglamento de la denominación de origen Valdeorras y de su consejo regulador.*

Por Orden de 24 de febrero de 1977, el Ministerio de Agricultura aprobó el reglamento de la denominación de origen Valdeorras y de su consejo regulador para los vinos producidos en esta comarca vitivinícola, que fue modificado posteriormente por la orden de 2 de febrero de 2000, de la Consellería de Agricultura, Gandería y Política Agroalimentaria de la Xunta de Galicia, una vez producido el traspaso de las competencias del Estado a la comunidad autónoma.

Transcurridos estos años, el ámbito de actuación de la denominación de origen fue creciendo de manera ordenada, lo que le permitió alcanzar, en el momento presente, un adecuado desarrollo en sus estructuras productivas, tanto del sector vitícola como del industrial.

Resulta por lo tanto necesario que el reglamento de la denominación de origen Valdeorras y de su consejo regulador, se adapte a las condiciones productivas actuales mediante una actualización en lo relativo a las variedades aptas para la vinificación.

En consecuencia, tras la petición del sector interesado, una vez emitidos y evaluados los informes técnicos necesarios y de conformidad con el artículo 30.I.3 y 4 del Estatuto de autonomía de Galicia, y

en uso de las competencias que me confiere la Ley de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente

**DISPONGO:**

Artículo único.-Se modifica el artículo 5 del reglamento de la denominación de origen Valdeorras y de su consejo regulador, aprobado por la orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero de 1977, que queda redactado como se expresa a continuación:

## «Artículo 5:

La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente con uva de las siguientes variedades:

## -Variedades recomendadas:

- \* Blancas: Dona Branca (Moza Fresca) y Godello.
- \* Tintas: Brancellao, Mencía, Merenzao (María Ardoña o Bastardo) y Sousón.

## -Variedades autorizadas:

- \* Blancas: Palomino.
- \* Tintas: Garnacha tintorera, Gran Negro y Tempranillo.

El consejo regulador podrá proponer a la consellería competente en materia de agricultura que sean autorizadas nuevas variedades que, después de los ensayos y experiencias convenientes se compruebe que producen mostos de calidad aptos para la elaboración de vinos protegidos, determinándose en cada caso su inclusión como recomendada o como autorizada».

*Disposición última*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de marzo de 2005.

José Antonio Santiso Miramontes  
Conseilleiro de Política Agroalimentaria y  
Desarrollo Rural

*Orden de 16 de marzo de 2005 por la que se amplía la dotación presupuestaria para la concesión de ayudas a superficies, primas ganaderas y prima láctea, convocadas por la Orden de 24 de enero de 2005.*

La Orden de 24 de enero de 2005 (DOG nº 19, del 28 de enero) regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión, a los titulares de explotaciones agrarias situadas en Galicia, para el año 2005, de ayudas a superficies, primas ganaderas, prima láctea e indemnización compensatoria.

En su disposición adicional primera, párrafo 1 a), se precisan las aplicaciones presupuestarias y el importe económico previsto para el financiamiento de dichas ayudas, y en su párrafo 2 se señala que las dotaciones iniciales podrán incrementarse, si fuera procedente, tramitándose a tal efecto el oportuno expediente de generación y ampliación de crédito.

Con la finalidad de poder amparar todas las solicitudes de ayudas directas en el marco de aplicación de la política agrícola común en Galicia financiadas por el Feoga-Garantía y gestionadas por el Fondo Gallego de Garantía Agraria y puesto que las dotaciones iniciales resultan insuficientes, se aprobaron los correspondientes expedientes de incorporación, generación y ampliación de crédito, por lo que es necesario, mediante la presente orden, ampliar las dotaciones presupuestarias consignadas inicialmente para la concesión de las ayudas a superficies, primas ganaderas y prima láctea.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.I.3 del Estatuto de autonomía de Galicia y en el uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente,

**DISPONGO:**

Artículo único.

1. La dotación presupuestaria prevista para las ayudas especificadas en los capítulos III (ayudas por superficie), IV (ayudas por ganado) y V (prima láctea) de la Orden de 24 de enero de 2005 (DOG nº 19, del 28 de enero), conforme a la disposición adicional primera, párrafo 1, apartado a) de dicha orden, se amplía por los importes y con cargo a las aplicaciones de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2005, siguientes:

a) En la aplicación 09.60.614A.779.0 -Ordenación, reestructuración, fomento y mejora de la producción

agraria. Ayudas comunitarias a productores derivadas de la nueva PAC, se incrementa en 20.187.500 euros.

b) En la aplicación 09.60.614A.779.1 -Fomento del sector ganadero, ayudas comunitarias a productores derivadas de la nueva PAC, se incrementa en 93.931.709 euros.

2. En todo caso, la concesión de las ayudas reguladas en dicha orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

*Disposición adicional*

Única.-Las ampliaciones de crédito previstas en la presente orden no afectan al plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada Orden de 24 de enero de 2005.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2005.

José Antonio Santiso Miramontes  
Conseilleiro de Política Agroalimentaria  
y Desarrollo Rural

**CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS**

*Orden de 14 de marzo de 2005 por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo en las zonas dependientes de la pesca de pequeñas empresas de servicios, turísticas y artesanales de actividades productivas vinculadas al mar.*

Las políticas de pesca responsable implican a la vez que la protección de los recursos, la búsqueda de alternativas a la reducción de las flotas y de la actividad pesquera. En las zonas dependientes de la pesca ésta afecta, no sólo por lo que tiene de disminución de la actividad económica, sino por lo que supone de abandono de una cultura y un saber hacer que se acumuló a lo largo de años de experiencia.

Evitar esta pérdida o, al menos, minimizarla, precisa que se generen nuevas actividades vinculadas al mar que ayuden a sostener estas comunidades y, por lo tanto, a mantener una masa crítica suficiente de población portadora de la cultura marinera. Éstas deben, además, generarse fuera de la pesca extractiva y ligarse a la diversificación de las actividades económicas en la comunidad, desarrollando recursos endógenos.

Las limitaciones de las flotas y de la actividad pesquera, tienen una gran incidencia en aquellas zonas altamente dependientes de la pesca, no sólo por lo que tienen de disminución de la actividad económica, sino por lo que se refiere a las esperanzas de las poblaciones afectadas que parecen verse abocadas a un futuro sin salida. Paliar esto precisa de acciones de apoyo al desarrollo de nuevas actividades que se apoyen en los recursos locales de cualquier tipo con prioridad a las que se sustentan en la actividad pesquera o la apoyan con la prestación de servicios y a las vinculadas al mar.

Por otra parte la diversificación de actividades en las zonas dependientes de la pesca, precisa fomentar la generación de nuevas empresas fuera del sector